DIDA
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)

Marzo 2022
Edición No.22

ABC Sistema Dominicano de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre

Res.CNSS 545-01

Devolución de Aportes

por Ingreso Tardío y/o Enfermedad Terminal

ABC

Sistema Dominicano
de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre

Res.CNSS 545-01

Devolución de Aportes

por **Ingreso Tardío** y/o
Enfermedad Terminal

Devolución de aportes por Ingresos tardíos y/o Enfermedad Terminal

¿Cuál es el objeto del Sistema de Pensiones establecido por la Ley 87-01?

El principal objetivo del Sistema Previsional de la República Dominicana es proteger a las personas frente a los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada y sobrevivencia, en función de las normas establecidas para estos fines.

¿Cuáles beneficios otorga el Seguro de Pensiones del Régimen Contrubutivo?

Según el art. 44 de la Ley 87-01, el Sistema Previsional otorga las siguientes prestaciones:

» Pensión por vejez;

» Pensión por discapacidad total o parcial;

» Pensión por cesantía por edad avanzada;

» Pensión de sobrevivencia.

¿Cuáles son los beneficiarios del Seguro de Pensiones según la Ley 87-01?

Los beneficiarios son todos los ciudadanos y ciudadanas dominicanos; y los extranjeros residentes legalmente en el país.

¿Cuáles son los requisitos para optar por una Pensión por Vejez a través de la Ley 87-01?

» Tener 60 años de edad y haber cotizado durante un mínimo de 360 meses; o

» Haber cumplido 55 años de edad y acumulado un fondo que le permita disfrutar de una jubilación superior al 50% de la pensión mínima.

¿Si no completo la cantidad de cotizaciones que establece la Ley 87-01 para una Pensión por Vejez que pasa con el dinero que tengo en mi AFP?

Aplicaría por la devolución parcial o total de sus aportes ante su Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la resolución 545-01:

- Edad igual o superior a los sesenta (60) años.
- Estar cesante los últimos treinta (30) días.
- Estar afiliado en una AFP.
- Haber tenido 44 años y un día al momento de iniciar en el Sistema de Capitalización Individual.

¿Qué significa devolución de aportes del SVDS por ingresos tardíos a la CCI?

Es la entrega de la totalidad de los fondos cotizados por el afiliado, cuando después de haber cumplido la edad de retiro queda privado de su trabajo y no cuenta con fondos suficientes para obtener una pensión por vejez, ni califica para una pensión del Régimen Subsidiado.

Se entregan al afiliado en un único pago, cuando hayan transcurrido un (1) meses, a partir de la fecha de su cesantía y estar de baja de la nómina del empleador por ante la TSS.

¿Quién es el garante final para el otorgamiento de las pensiones en República Dominicana?

El Estado Dominicano es el garante de la Seguridad Social como derecho fundamental y con ella todas las prestaciones establecida en las leyes y normas que regulan este derecho.

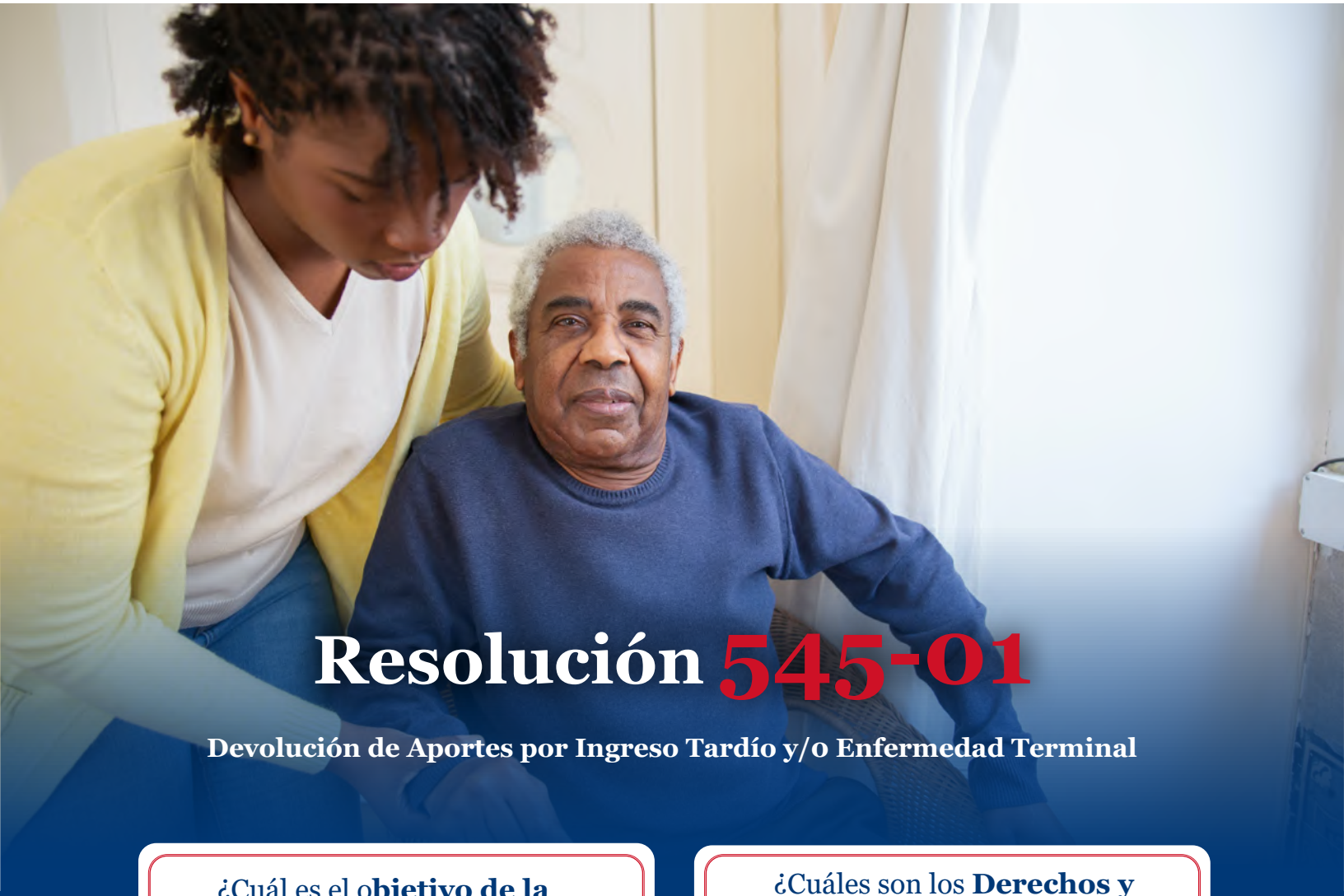

Resolución 545-01

Devolución de Aportes por Ingreso Tardío y/o Enfermedad Terminal

¿Cuál es el **objetivo de la Resolución** 545-01?

El objetivo de esta resolución es que tanto los trabajadores dominicanos que ingresaron con 44 años y un día al inicio del Sistema de Capitalización Individual (Ingreso tardío) como los afiliados que se encuentren en etapa final de su vida, producto de una enfermedad terminal, puedan optar por el retiro del saldo parcial o total acumulado en sus Cuentas de Capitalización Individual (CCI), sin perjuicio de que se encuentren recibiendo algún otro beneficio contemplado en el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencias.

¿Cuáles son los **Derechos y beneficios** que reconoce la resolución?

» Derecho a solicitar la entrega parcial o total de los montos acumulados en su cuenta de capitalización individual de los fondos de pensiones.

» Derecho a poder disfrutar de este beneficio, aún si la persona se encuentra recibiendo otro beneficio por vejez o incapacidad.

¿Cuáles beneficios contiene la Resolución 545-01?

» Autoriza a que los trabajadores que hayan cumplido 60 años y no cumplan con los requisitos de ley para obtener una pensión, puedan retirar los montos acumulados en sus cuentas de capitalización, por lo que ordena a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) hacer todas las gestiones necesarias para que las AFP's entreguen dichos fondos sin dilación a los trabajadores.

» Autoriza a que los trabajadores que se encuentren diagnosticados con una enfermedad terminal, sin importar su edad, puedan retirar los montos acumulados en sus cuentas de capitalización, por lo que ordena a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Superintendencia de Pensiones hacer todas las gestiones necesarias para que las AFP's entreguen dichos fondos sin dilación a los trabajadores

» Autoriza a que los trabajadores tengan el derecho a recibir más de un beneficio de pensión cuando así la ley se lo permitiese.

¿Dónde debo dirigirme si cumplo con los requisitos para la devolución de aportes?

El afiliado debe de dirigirse a su Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).

¿Cuáles son los requisitos para poder optar por la devolución de los montos acumulados en la AFP?

1. Haber tenido 44 años más 1 día al momento de que la persona inició en el Sistema de Capitalización Individual.
2. Estar cesante los últimos 30 días.
3. Tener 60 años cumplidos.
4. Aquellas personas que tengan una enfermedad terminal, podrán acceder a estos beneficios, sin importar la edad.

Res.CNSS 545-01

Devolución de Aportes por Ingreso Tardío

El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)
acoge petición de la DIDA realizada el 10 de julio del año pasado

La Directora General de la DIDA, Carolina Serrata Méndez reiteró a través de la comunicación No. 001264, la solicitud de intervención del pleno del CNSS para que se avoque a conocer minuciosamente las reclamaciones manifestadas por los afiliados y que sea emitida una normativa que viabilice que estos afiliados reciban proporcionalmente los recursos contenidos en sus Cuentas de Capitalización Individual (CCI) ya sea la totalidad de sus aportes en un pago único o mediante cuotas semejantes a los últimos salarios percibidos, al momento de su retiro para que pueda cumplirse con el objetivo del Sistema de Pensiones que crea la Ley 87-01 y sus normas complementarias de remplazar el ingreso del trabajador activo y con esto pueda mantener su calidad de vida en la etapa pasiva.

Petitorio que se materializa con la emisión de la Resolución 545-01 que autoriza la devolución total de estos fondos a los afiliados que no contaban con 45 años de edad o más al momento de cotizar al Seguro de Vejez Discapacidad y Sobrevivencia de la Ley 87-01.

Gracias a la aprobación de esta Resolución, **más de 25 mil trabajadores dominicanos podrán obtener la devolución de sus aportes por ingreso tardío** en el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS).

DIDA
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)

@didardo

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al **"Manual de Preguntas y Respuesta"** http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales, llamar o visitar una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional http://www.dida.gob.do/index.php/contacto, o escríbe a través de nuestras redes sociales:

@DIDARDo @DIDA_RDo